

ORDENANZA N.º: 2.281/2.022

MONTE VERA, 25 de Octubre de 2.022.

VISTO:

Ley Provincial N° 12.306 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la potestad otorgada por el último párrafo del Art. 1 de la Ley N° 12.306, y sus modificatorias, de variar en más o en menos, hasta un 20 % por la aplicación de las alícuotas diferenciales, la Tasa Testigo fijada por la Provincia para la emisión del año 2.022, del Impuesto Patente Única sobre Vehículos;

Que mediante comunicación oficial suscripta por el Sr. Director General de Coordinación de la Administración Provincial de Impuestos (API), la que forma parte de las actuaciones obrantes en Expediente N° 1774/2021, se pone en conocimiento a esta administración local de la variación autorizada en el marco de sus atribuciones respecto del 20%, en un más o en un menos, sobre la Tasa Testigo que fija la Provincia de Santa Fe para el impuesto de Patente Única de Vehículos;

Que resulta necesario y conveniente hacer uso de la opción de un aumento del impuesto sobre patente para sostener los servicios que la Comuna brinda a los automovilistas radicados en su distrito, vinculados a la circulación, estacionamiento, controles de titularidad, estado del vehículo y conductores, entre otros;

Que el tema ha sido tratado y oportunamente aprobado en Sesión de Comisión Comunal de fecha 25 de Octubre de 2.022, según consta en Acta N° 23/2.022;

Que habiéndose aprobado la voluntad de esta administración local en cuanto al aumento en un más del 20% sobre la Tasa Testigo que fija la Provincia de Santa Fe para el impuesto de Patente Única de Vehículos, y en cumplimiento de lo requeridos desde la Administración Provincial de Impuestos, la H.C.C. de Monte Vera ordena cursar comunicación con la Administración Provincial de Impuestos a efectos de notificar lo decidido;

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE MONTE VERA SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Autorízase el incremento del Veinte Por Ciento (20%) sobre la alícuota correspondiente al tributo Patente Única Sobre Vehículos para ser aplicado en el año fiscal 2.023, en ejercicio de las facultades delegadas a los Municipios y Comunas por Ley N° 12.306, y sus modificatorias.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos y archívese.